

* Picado, sellado y pintado de fisuras en escalera y casetón.

* Grapado, sellado y pintado de fisuras en antepechos.

* Reconstrucción de muro medianero en trastero de cubierta.

* Picado, enfoscado y pintado de patio.

* Rascado y pintado de paredes de portal.

2.º Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3.º- Así mismo advertirle de la facultad que el art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MIESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de Octubre de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2522.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª ESTHER LEVY SERFATY, propietaria del inmueble sito en la calle Mariscal Sherlock, número 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 9-10-02, registrada al núm. 1724 del correspondiente libro de Resoluciones ha dispuesto lo que sigue:

A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 7-10-02, en el inmueble sito en Mariscal Sherlock n.º 20, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle Mariscal Sherlock, n.º 20, que consisten en:

"- El estado de conservación exterior del edificio es muy malo, apreciándose importantes desprendimientos en la fachada y una fisura muy pronunciada que pudiera haber sido originado por un asentamiento.

- La galería de acceso a la vivienda presenta oxidación avanzada de las viguetas metálicas del forjado, dicha oxidación se manifiesta en el forjado de suelo de la vivienda y los ladrillos del entrevigado.

- Una de las vigas del forjado en zona del salón tiene un abultamiento de gran consideración.

- También está deteriorado el forjado del techo.

- El estado ha empeorado desde la visita efectuada en marzo de 1999".

Previa solicitud de licencia de obra y bajo la dirección de técnico competente:

* Deberá procederse al apeo del forjado del suelo como medida preventiva.

* Para adaptar la vivienda a las condiciones de habitabilidad y darle seguridad estructural, sería preciso la reconstrucción del forjado del suelo, refuerzo de la cimentación de la zona derecha y reparaciones en el forjado de techo incluso refuerzo,